



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en el punto 4 del Orden del día: **Propuestas de la Comisión Académica, 4.3. Propuesta de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza de fecha 26 de abril de 2021. Acuerdos que procedan**

ACORDO:

Aprobar la propuesta de la Comisión Permanente de la Universidad de Zaragoza de fecha 26 de abril de 2021 relativo a la aplicación del reglamento de permanencia durante el curso académico 2020-2021, a consecuencia de la situación producida por la pandemia de COVID-19, en los siguientes términos:

El artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indica que: *Las Universidades establecerán los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes. En las Universidades públicas, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.*

La Comisión de Permanencia de la Universidad Zaragoza, ha analizado las situaciones relativas al estudiantado que pueda estar afectado por la aplicación del reglamento de permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza a tenor de las siguientes circunstancias:

1.- En diversos centros de la Universidad de Zaragoza, a lo largo del curso 2020-2021 y de manera derivada de la situación de pandemia, con cierta frecuencia está habiendo menos presencialidad que durante un curso "habitual", junto con enseñanza *online*, evaluaciones presenciales tras haber recibido enseñanza *online* y otras situaciones que no han favorecido el rendimiento y el estudio de una cierta proporción del estudiantado difícilmente cuantificable, pero suficientemente notoria como para entender que la situación no ha sido todo lo igualitaria y equitativa que debiera.

2.- El curso pasado, ante una situación análoga también derivada del COVID-19, se adoptaron medidas excepcionales plasmadas por la Comisión de Permanencia de la Universidad en su Acuerdo de 12 de mayo de 2020.

3.- El Reglamento de Permanencia establece:

- En su artículo 8.3 que: *El estudiante dispondrá de un máximo de seis convocatorias para la evaluación final de cada asignatura. A estos efectos, se contabilizarán todas las convocatorias en las que se presente el estudiante y, en el caso de que no se someta a los procedimientos de evaluación establecidos, una por curso académico. Si un estudiante en un mismo curso suspende una convocatoria, ordinaria o extraordinaria, y no se presenta a la otra, sólo computará una. La primera vez que el estudiante se matricule en los estudios y en asignaturas de primer curso, solo contarán las convocatorias en que se haya presentado.*

- En su artículo 8.4. que: *Podrán realizarse anulaciones de convocatoria que permitan que la no presentación a examen no compute como una convocatoria agotada, solo en casos de fuerza mayor o extrema gravedad (intervención quirúrgica, etc.).*



Visto lo anterior, la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza expone que:

1) La docencia presencial que el estudiantado esperaba y a la que tenía derecho no se ha podido cumplir del todo en el actual curso académico, por una causa de fuerza mayor que queda más allá del control de cualquier instancia universitaria y de las/os propios/as estudiantes.

2) Que durante la crisis del COVID-19, las dificultades propias de los procedimientos de docencia y evaluación *online* —con sus nuevos e inesperados métodos para el estudiantado de una Universidad presencial— se han sumado a todas las demás dificultades a las que ese mismo estudiantado, en tanto que individuos, ciudadanos/as y miembros de sus familias, han tenido que hacer frente.

3) Que las consecuencias de esta gran disrupción se han hecho y se harán, en mayor o menor medida, patentes en las evaluaciones correspondientes a febrero y junio/julio, así como en las extraordinarias correspondientes a septiembre.

4) Que la Universidad ha de hacer todo lo necesario y posible para que esta ya larga crisis del COVID-19 no tenga un impacto irreversible e indeleble en la vida académica y profesional futura de las personas que conforman el estudiantado de los cursos 2019-2020 y 2020-2021.

A la vista de todo lo anterior, la **Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza** en sesión de 26 de abril de 2021 acordó proponer al Consejo Social lo siguiente:

1) Que en el presente curso académico 2020-2021, afectado como ya se ha indicado por la situación de pandemia del COVID-19, no contabilicen en el cómputo de convocatorias consumidas aquellas a las que el estudiantado no se haya presentado o haya suspendido, de manera que la interpretación del artículo 8 del mencionado reglamento de permanencia sea la que se establece en la siguiente TABLA:

1ª convocatoria (ordinaria)	2ª convocatoria (extraordinaria)	Número de convocatorias que se contabilizarían en situación normal	Número de convocatorias que se contabilizan en el curso 2020-2021
NP	NP	1	0
NP	Suspende	1	0
Suspende	NP	1	0
Suspende	Suspende	2	0

2) Que en el curso académico 2020-2021, se modifique la aplicación del Reglamento de Permanencia de la siguiente manera:

- El artículo 9.1: El curso 2020-2021 NO sumará en el cálculo de número máximo de años a los que tiene derecho un/a estudiante.
- El artículo 10.2 NO será de aplicación en el curso 2020-2021.
- El artículo 11 NO será de aplicación en el curso 2020-2021.
- El artículo 12.1 NO será de aplicación en el curso 2020-2021.
- El artículo 13 NO será de aplicación en el curso 2020-2021.



- El artículo 14 NO será de aplicación en el curso 2020-2021.
- El artículo 15 NO será de aplicación en el curso 2020-2021.
- El artículo 16.1 NO será de aplicación en el curso 2020-2021 si entra en contradicción con cualquiera de los puntos de este acuerdo.
- El artículo 16.5: en el curso 2020-2021 se aplicará la tabla del punto 1 de este acuerdo.

El Consejo Social acuerda aprobar la propuesta de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza con efectos exclusivamente académicos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021